

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende la siguiente versión pública según art. 30 LAIP.



ACTA N.º 36-2023

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 36. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día nueve de agosto de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar y Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos del Pleno. Punto cuatro. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivo de estudio de la jefa de Talento Humano. Punto cinco. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de la DINAC, BANDESAL, CEFAFA, y de las Alcaldías Municipales de Santa Rosa de Lima, Pasaquina y Cuisnahuat. Punto seis.**

Nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Arambala, San Fernando, Las Vueltas, San Miguel de Mercedes y Azacualpa. Punto siete. Acta de Arqueo y Verificación de Activo Fijo en la oficina regional del TEG de San Miguel. Punto ocho. Informe

Punto nueve.

Informe sobre ejecución del artículo 23 del Código de Ética. Punto diez. Varios.

Punto once. Informes. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES.**

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO. El señor Presidente manifiestan que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, presentado por la Secretaria General.

Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. **PUNTO**

CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ESTUDIO DE LA JEFA DE TALENTO HUMANO. El señor Presidente hace saber

que con fecha ocho de agosto del presente año, se recibió memorando con referencia 61-TA-2023, por medio del cual la jefa de Talento Humano solicita licencia con goce de sueldo por motivos de estudio. Añade en su memorando, que

actualmente cursa la carrera de grado de Licenciatura en Psicología en la Universidad José Simeón Cañas, a nivel de segundo año, para el Ciclo II-2023; por lo cual solicita dos horas de permiso, los días lunes y miércoles, en horario de 2:00

p.m. a 4:00 p.m., y una hora y media, los días martes y jueves, en horario de 1:30 p.m. a 3:00 p.m., durante el periodo comprendido del nueve de agosto al diez de diciembre del dos mil veintitrés. Adjunta copia del comprobante de estudiante



matriculado y de las asignaturas inscritas de materias y horarios. Una vez revisada la documentación en mención, los miembros del Pleno manifiestan que el art. 85 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, regula que podrá concederse permiso para ausentarse de sus oficinas a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades, durante el periodo lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias, siempre que esas situaciones se comprueben con la certificación de la universidad respectiva en que conste el horario de clase. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de conceder la licencia con goce de sueldo solicitada; por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: Concédese licencia** con goce de sueldo por motivo de estudio a la licenciada _____, jefa de Talento Humano, así: los días lunes y miércoles, por dos horas, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., y los días martes y jueves, por una hora y media, en horario de 1:30 p.m. a 3:00 p.m., para cursar las materias inscritas en el Ciclo II-2023, de la carrera de Licenciatura en Psicología en la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, por el período comprendido del nueve de agosto al diez de diciembre del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA DINAC, BANDESAL, CEFAFA, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SANTA ROSA DE LIMA, PASAQUINA Y CUISNAHUAT.** El señor Presidente hace saber que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética

Gubernamental, así: i) Nota con referencia DEJ-EXT-2023-104 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), recibida con fecha veintiocho de julio del presente año. ii) Nota con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el Presidente del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), recibida con fecha veintiocho de julio del presente año. iii) Oficio No. 79 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el Representante Legal del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), recibida con fecha treinta y uno de julio del presente año, por medio de la cual y en cumplimiento del Acuerdo N.º 249-TEG-2023, brinda respuesta y justifica la elección de fecha veinticinco de mayo del presente año, de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética de CEFAFA, por parte de los servidores públicos, anexando documentación comprobatoria. iv) Certificación del acuerdo municipal número cuatro correspondiente al acta número veintiuno de la sesión ordinaria celebrada el día uno de junio de dos mil veintitrés, suscrita por el Alcalde y Secretario Municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, recibida con fecha veintisiete de julio del presente año. v) Nota con fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario Municipal Ad Honorem de la Alcaldía de Pasaquina, departamento de La Unión, recibida con fecha veintisiete de julio del presente año. vi) Certificación del acuerdo municipal número cuatro correspondiente al acta número veintitrés de la sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, recibida con fecha treinta y uno de julio del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar



por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por nombrados**, por el periodo de tres años a partir del veintisiete de julio de dos mil veintitrés, al ingeniero _____, Jefe de Sistemas Integrados de Gestión, y a la licenciada _____, Colaborador Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), por parte de la autoridad; **2°) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados _____, Jefa de Recursos Humanos, y _____, Jefe de Unidad Jurídica, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), por parte del Tribunal; **3°) Requiere** al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **4°) Tiénese por nombrado** a partir del veintiuno de julio de dos mil veintitrés, al licenciado _____, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada _____;

hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el siete de marzo de dos mil veinticinco; **5°) Requiere** al Presidente del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **6°) Tiénesse por electos** a partir del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a los señores

_____, Técnico de Formación y Desarrollo, y _____, Técnico de Soporte Informático, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por parte de los servidores públicos, en sustitución de los señores

_____ y _____, hasta la finalización del periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro; **7°) Requiere** al Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), informar a este Tribunal, el nombre de la persona que ejerce la Dirección de Recursos Humanos, para proceder al nombramiento del miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal, de acuerdo al art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **8°) Tiénesse por nombrado** a partir del uno de junio de dos mil veintitrés, al licenciado _____,

Delegado Contravencional Municipal, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado _____,



, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el tres de mayo de dos mil veinticinco;

9°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **10°) Nómbrase** a partir de esta fecha, al licenciado _____, Encargado de Recursos Humanos, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Pasaquina, departamento de La Unión, por parte del Tribunal, en sustitución del señor _____, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el dieciséis de agosto de dos mil veinticinco; **11°) Requiere** al Concejo Municipal de la Alcaldía de Pasaquina, departamento de La Unión, lo siguiente: **i)** proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal; y **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **12°) Tiénese por nombrados**, por el periodo de tres años a partir del catorce de julio de dos mil veintitrés, a los señores

; Secretaria de la Unidad de Agua Potable, y _____,

Secretario Técnico de Despacho, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, por parte de la autoridad; **13º) Requiérese** al Concejo Municipal de la Alcaldía de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, lo siguiente: **i)** informar a este Tribunal, el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica, o remitir la nómina de empleados municipales con sus respectivos cargos para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal; y **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; **14º) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE ARAMBALA, SAN FERNANDO, LAS VUELTAS, SAN MIGUEL DE MERCEDES Y AZACUALPA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: **i)** Nota con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, suscrita por la Secretaria Municipal ad honorem de la Alcaldía de Arambala, departamento de Morazán, recibida con fecha veintiuno de julio del presente año. Anexa planilla de empleados municipales. **ii)** Nota con fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés,

mil veinticinco; **2°) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores _____, Secretario Municipal con funciones de Recursos Humanos, y _____, Encargada de la Unidad Ambiental, como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Chalatenango; **3°) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores _____, Secretaria Municipal con funciones de Recursos Humanos, y _____, Jefe de la Unidad de Promoción Social, como Comisionados de Ética, propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Las Vueltas, departamento de Chalatenango; **4°) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores _____, Secretaria Municipal con funciones de Recursos Humanos, y _____, Tesorero Municipal, como Comisionados de Ética, propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; **5°) Reelijese** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al señor _____, Secretario Municipal con funciones de Recursos Humanos, y nómbrase por el mismo periodo a la señora _____, Tesorera, como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Azacualpa, departamento de Chalatenango; y **6°) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de los Comisionados de Ética. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. ACTA DE ARQUEO Y VERIFICACIÓN DE ACTIVO FIJO EN LA OFICINA REGIONAL DEL TEG DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente



comunica que con fecha veinticinco de julio del presente año, se recibió memorando 45-UAI-2023, a través del cual el Auditor Interno remite Acta de Arqueo y Verificación de Activo Fijo en la Oficina Regional de San Miguel, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés; e informa que como resultado del arqueo no se identificaron observaciones. Agrega del Auditor Interno en su memorando, que “Posteriormente, se procedió a verificar el mobiliario y equipo, cotejando las Hojas de Asignación de Activo Fijo; como resultado, se determinó que hay dos computadoras que ya fueron descargadas [del inventario institucional], pero que no están asignadas a la Administradora de la Oficina Regional Ad-honorem; (...). Para fortalecer el control interno, es necesario que haya una hoja de traslado de las computadoras, y un registro administrativo de las mismas, mientras no sean donadas. Se adjunta el original del acta respectiva.” Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida, y estiman pertinente trasladar dicha información al Gerente General de Administración y Finanzas y Encargado del Activo Fijo Ad-honorem, para atender la citada sugerencia del Auditor Interno, con el fin de realizar el debido registro administrativo de los citados equipos informáticos para mantener el control interno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el memorando 45-UAI-2023 y el Acta de Arqueo y Verificación de Activo Fijo en la oficina regional del TEG de San Miguel, presentado por el Auditor Interno y; **2º) Trasládese** la citada documentación al Gerente General de Administración y Finanzas y Encargado de Activo Fijo Ad-honorem, e instruyese atender la sugerencia del Auditor Interno antes relacionada. Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno y al Encargado de Activo Fijo Ad-

honorem, para los fines consiguientes. **PUNTO OCHO. INFORME** |

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.





El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

PUNTO NUEVE.

INFORME SOBRE EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO DE ÉTICA. El

señor Presidente hace del conocimiento que con fecha ocho de agosto del presente año, se recibió Informe sobre la ejecución del artículo 23 del Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental, referido a establecer mecanismos para fomentar una cultura organizacional basada en valores y principios éticos y establecer el régimen de consecuencias, presentado por las jefaturas de Talento Humano y de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Las citadas jefaturas relacionan en su informe -en síntesis- lo siguiente: “1. Como antecedente, durante el proceso de elaboración del Código de ética, también se inició la elaboración de otra normativa interna, entre ella el Reglamento Interno de trabajo. (...) [el cual] tampoco contempla un régimen disciplinario propio, sino que hace referencia a la Ley del Servicio Civil (...) 2. En cuanto a nuestra competencia se nos dejó la divulgación y trabajo en temas de cultura y valores a nivel interno, (...) se trabajó en conjunto con la jefatura de la UDICA y el Técnico del Aula Virtual, un curso interno, para dar a conocer el Código a todo el personal, y (...) como parte de la formación del personal de nuevo

ingreso. 3. Se adjunta capeta con todo el material que se trabajó y diseñó, así como todas las actividades que se han realizado desde el 2018 en pro de la aplicación del código y mejora de la cultura organizacional, (...) 4. (...) desde la aprobación de la primera medición del Círculo de integridad, se redujeron las actividades de la Comisión de Cultura Organizacional ahora "Comisión de fortalecimiento de la ética pública" (...) 5. Como parte de las actividades se han dado asesoría a otras instituciones y se ha compartido nuestro código para referencia." Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida, y estiman pertinente instruir a las jefaturas con personal subalterno, informar sobre si estos últimos han incurrido en inobservancias de las disposiciones del Código de Ética del TEG. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe sobre la ejecución del artículo 23 del Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental, presentado por la jefa de Talento Humano y la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y; **2º) Instrúyese** a las jefaturas informar si han advertido conductas de su personal subalterno de inobservancia de las disposiciones del Código de Ética del TEG, en el período comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, y remitirlo a consideración del Pleno dentro del plazo máximo de quince días calendarios. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1 Informe sobre notificación de resoluciones del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, con referencia NUE: 00003-22-ST-COPA-1CO.** El señor Presidente hace saber que con fecha siete de agosto del presente año, se recibió memorando 72-CT-UEL-



2023, a través del cual la Técnica Jurídica informa que el día treinta y uno de julio del corriente año, recibió notificación de la resolución emitida a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día cinco de julio de dos mil veintitrés, por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, referida al proceso con Número Único de Expediente (NUE): 00003-22-ST-COPA-1CO, promovido por el señor [REDACTED], en contra de los actos administrativos pronunciados por este Tribunal, en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 126-A-18. En dicha resolución se resuelve otorgar parcialmente la medida cautelar solicitada por el demandante, y se ordena a este Tribunal excluir al señor [REDACTED] del Registro de Personas Sancionadas, así como de cualquier otro medio en el que se haya publicado. Añade la Técnica Jurídica en su memorando, que también recibió la resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del día seis de julio de dos mil veintitrés, emitido por el citado Juzgado en el mencionado proceso, mediante la cual se señalan las nueve horas del día veintitrés de noviembre del presente año, para la celebración de la Audiencia Única de forma virtual. Así también, se relaciona que recibió la resolución de las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, emitido por el citado Juzgado en el mencionado proceso, a través de la cual resuelve rendir informe solicitud por el Jefe de la Unidad de Juicios de Cuentas y Multas de la FGR. Adjunta documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe sobre notificaciones de resoluciones recibidas del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, referidas al proceso con Número Único

de Expediente (NUE): 00003-22-ST-COPA-1CO, promovido por el señor

, de los actos emitidos por este Tribunal en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 126-A-18, presentado por la Técnica Jurídica y; **2º) Trasládese** al Encargado del Registro de Sanciones, copia del auto de las catorce horas con cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil veintitrés, emitido por el al Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo en el mencionado proceso, para cumplir lo ordenado a este Tribunal en el número 7 de la correspondiente resolución judicial, e instrúyese a la Técnica Jurídica informar oportunamente sobre su cumplimiento al Juzgado en mención. Comuníquese este acuerdo a la Técnica Jurídica y al Encargado del Registro de Sanciones, para los fines consiguientes. **10.2 Requerimiento de informes periódicos de personas sancionadas por el TEG en los procedimientos administrativos sancionadores.** En este estado, los miembros del Pleno convocan al Encargado del Registro de Sanciones, quien a requerimiento del Pleno explica que el Registro de personas que han sido sancionadas por este Tribunal incluye el período de 2007 a la fecha. A ese respecto, los miembros del Pleno estiman pertinente instruirle al Encargado de Registro de Sanciones, elaborar periódicamente informes de las personas que han sido sancionadas por el TEG, posterior a los cinco años de haber cumplido la sanción impuesta, y remitirlos a consideración del Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese** al Encargado del Registro de Sanciones, elaborar periódicamente informes de las personas que han sido sancionadas por el TEG, posterior a los cinco años de haber cumplido la sanción impuesta, y remitirlos a consideración del Pleno. Comuníquese este



acuerdo al interesado, para los efectos pertinentes. **10.3 Solicitud de licencia sin goce de sueldo de Instructor de la Unidad de Ética Legal.** El señor Presidente hace saber que con fecha ocho de agosto del presente año, se recibió memorando con referencia 64-TA-2023, por medio del cual la jefa de Talento Humano remite para conocimiento y autorización del Pleno, nota suscrita por el licenciado

, instructor, con el visto bueno de la Coordinadora funcional interina ad-honorem de Instrucción, en la cual solicita licencia sin goce de sueldo por dos meses, período comprendido del catorce de agosto al catorce de octubre del presente año. Por otro lado, el señor Presidente hace saber que con fecha ocho de agosto del presente año, se recibió memorando 58-CT-UEL-2023, a través del cual la Coordinadora de Trámite remite adjunto solicitud de la Coordinadora funcional interina ad-honorem de Instrucción, referida a requerir apoyo de personal de la Unidad de Ética Legal, para el área de Instrucción, pues de autorizar el Pleno la licencia concedida al Lcdo. , en dicha área únicamente quedaría su persona y un instructor más para cubrir las diligencias de investigación de los procedimientos administrativos sancionadores. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio, las cuales no podrán exceder de dos meses en el año; por lo cual, estiman procedente conceder la licencia solicitada. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman necesario cubrir temporalmente y de forma remunerada la vacante de la plaza de instructor de la Unidad de Ética Legal, con el

fin de realizar oportunamente las actividades de investigación en el trámite del procedimiento administrativo sancionador, y no afectar el desarrollo de las actividades encomendadas a este Tribunal, específicamente en el artículo 35 inciso tercero y 36 de la Ley de Ética Gubernamental, en relación con el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Para tal efecto, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar la contratación interina de la plaza de instructor, al licenciado _____ ; por dos meses, período que comprende del

catorce de agosto al catorce de octubre del presente año, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo. Lo anterior, considerando que el licenciado

_____ aunque realiza funciones diferentes a la de un instructor, pues desempeña el cargo de notificador, tiene conocimientos y experiencia de trabajo en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores, conoce la dinámica de trabajo institucional, y ha participado en diversas capacitaciones junto al personal de la Unidad de Ética Legal. Estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra c) de la Ley de Servicio Civil, 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y 37 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG: lo anterior, al haberse acreditado la necesidad de suplir la vacancia de la plaza de Instructor, en virtud de la licencia concedida al licenciado _____

_____, citado en la presente acta. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que la anterior contratación en referencia se regirá por lo regulado en el artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y deberán realizarse los descuentos y pago de prestaciones que establezca la ley. Por otro lado, estiman procedente que la jefa de Talento Humano comunique al referido profesional la decisión que por este acto ha adoptado el Pleno. Por lo cual, en vista que la plaza



de Instructor está debidamente aprobada en el presupuesto institucional 2023, y considerando la necesidad de suplir la citada vacancia, de manera temporal y por las razones expuestas, con base en la autonomía administrativa y presupuestaria del TEG, regulada en el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Ética Gubernamental, así como tomando en cuenta los artículos 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, así como lo establecido en el artículo 28 letra c) de la Ley de Servicio Civil, en relación con el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Concédese** licencia sin goce de sueldo por motivos personales al licenciado _____, Instructor de la Unidad de Ética Legal, por dos meses, periodo comprendido del catorce de agosto al catorce de octubre de dos mil veintitrés; **2°) Contrátase**, de manera interina, por servicios personales en la plaza de Instructor de la Unidad de Ética Legal, al licenciado _____; por dos meses, período que comprende del catorce de agosto al catorce de octubre del presente año, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo y; **3°) Instrúyese** al jefe de la Unidad de Informática, realizar las gestiones para redireccionar el correo electrónico del licenciado _____, a la bandeja de correo electrónico del licenciado _____; de forma temporal, por el período comprendido del catorce de agosto al catorce de octubre del presente año. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano para que informe a los referidos profesionales interesados; a la Coordinadora de Trámite para que designe las actividades que desempeñarán el mencionado profesional en el tiempo señalado anteriormente, a la Técnica Jurídica para elaborar el respectivo contrato, y al jefe de la Unidad de Informática y al jefe de la Unidad Financiera

Institucional. para los fines correspondientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, a las doce horas y veinte minutos.* **10.4 Prototipo de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”.** El señor Presidente hace saber que con fecha ocho de agosto del presente año, se recibió memorando 13-UC-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Comunicaciones, remite para consideración del Pleno, el prototipo de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”, para visibilizar la diagramación, el uso de letra, tamaños y colocación de imágenes, conforme al documento del proyecto de Directrices generales para la elaboración y publicación de las ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno lo tienen por recibido y queda para análisis. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el Prototipo de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”, presentado por la jefa de la Unidad de Comunicaciones, el cual queda para análisis. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **10.5 Aprobación de escrito dirigido al Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, en el proceso NUE: 00003-22-ST-COPA-1CO.** El señor Presidente comunica que con fecha nueve de agosto del presente año, se recibió memorando 75-UAJ-2023, a través del cual la Técnica Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica, informa que recibió notificación de resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del día seis de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, referido al proceso con Número Único de Expediente (NUE): 00003-22-ST-COPA-1CO, promovido por el señor

En



dicha resolución notificada se previene al Tribunal de Ética Gubernamental de manifestar si posee los mecanismos tecnológicos necesarios para celebrar la audiencia única de forma virtual, así también, informar la cuenta de correo electrónica inscrita en el sistema de notificación electrónica y actualizar la documentación en la calidad en que se actúa en el referido proceso. Por lo cual, adjunta el proyecto de escrito para consideración del Pleno, por medio del cual se solicita tener por parte a la licenciada _____, en su carácter de apoderada general judicial con cláusulas especiales del TEG, así también, tener por evacuada la prevención realizada se evacúa lo solicitado, cuya presentación al citado Juzgado vence el día jueves diez de agosto del presente año. Una vez revisado el documento, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del mismo, e instruyen presentarlo al citado Juzgado dentro del plazo legal correspondiente. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Aprúebase** el escrito a través del cual se evacúan las prevenciones realizadas por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, referido al proceso con Número Único de Expediente (NUE): 00003-22-ST-COPA-1CO, promovido por el señor _____

_____, para ser presentado en el citado Juzgado dentro del plazo legal correspondiente. Comuníquese este acuerdo a la Técnica Jurídica para los efectos consiguientes. **10.6 Instrucción a la jefa de la Unidad de Comunicación.** Los miembros del Pleno manifiestan la importancia de crear e implementar una estrategia de publicidad institucional efectiva para el año 2024, con el fin de difundir el quehacer institucional y promover los servicios que presta este Tribunal a la población en general. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética

Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instruyese** a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, elaborar un Plan Estratégico de Publicidad del TEG para el año 2024, y remitirlo a consideración del Pleno, dentro del plazo máximo del dieciséis de septiembre del presente año. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el TEG.** El señor Presidente comunica que con fecha veinticinco de julio del presente año, se recibió oficio CNR/GRIICC/087/2023, a través del cual el Gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios del Centro Nacional de Registros, remite un ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Centro Nacional de Recursos y el Tribunal de Ética Gubernamental. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno lo tienen por recibido, e instruyen a la Secretaria General resguardar todos los Convenios y Cartas de Entendimiento en original suscritos por este Tribunal, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaria de Presidencia. **11.2 Informes de notificaciones de resoluciones provenientes de los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo.** El señor Presidente comunica que con fechas veinticinco y veintiocho de julio del presente año, se recibieron memorandos 66-UAJ-2023 y 69-UAJ-2023, respectivamente, a través de los cuales la Técnica Jurídica informa que el día diecisiete y veinticinco de julio del presente año, se recibieron notificaciones de una sentencia y una resolución, respectivamente, provenientes del Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo, referido al proceso con Número Único de Expediente (NUE): 00004-22-ST-COPA-3CO, promovido por la señora Maritza Haydee Calderón de Ríos, en contra de los actos



dictados por este Tribunal en el procedimiento sancionatorio con referencia 42-A-20. En la primera sentencia notificada -en lo medular- se indicó: *"1. Declárase que en la resolución de las 14:30 horas, de 30 de marzo de 2022, con referencia 42-A-20 (...) no se ha comprobado ninguno de los motivos de ilegalidad planteados por la parte actora, de acuerdo con las razones expuestas en el considerando XV de la presente sentencia"*. En la segunda resolución notificada, se tiene por interpuesto el recurso de apelación por parte del procurador de la señora Maritza Haydee Calderón de Ríos, en contra de la sentencia pronunciada por el citado Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día tres de agosto del presente año; así también, se requiere remitir el expediente judicial a la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas. Adjunta documentación relacionada. Por otro lado, el señor Presidente hace saber que con fecha veintisiete de julio del presente año, se recibió memorando 68-UAJ-2023, a través del cual la Técnica Jurídica informa que el día veinte de julio del corriente año, se recibió por medio del Sistema de Notificación Electrónica (SNE), notificación proveniente del Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, referida al proceso con Número Único de Expediente (NUE): 00184-22-ST-COPA-4CO, promovido por la señora Sandra Yanira Ramos Aguilar, en contra de los actos dictados por este Tribunal en el procedimiento sancionatorio con referencia 45-A-21. En la referida resolución notificada, entre otros, se tuvo por cumplido el traslado conferido a este Tribunal a efecto de pronunciarse sobre el pago de la sanción impuesta a la señora Ramos Aguilar. Adjunta documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada en referencia, los miembros del Pleno la tienen por recibida. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros

del Pleno presentes; y así concluida la agenda, se da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

